



Resolución Administrativa Nº 1404 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

107 111

Avacucho 18 DIC 2024

VISTO, El Informe N° 976-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 12 de diciembre del 2024, Informe N° 684-2024-UP-ACAyP, de fecha 02 de diciembre del 2024 y solicitudes incoadas por: BERROCAL GARCIA EDWIN DAVID, VILCHEZ SALCEDO ROXANA, POMA RODRIGUEZ SANTIAGO JORGE, RIOS BARBARAN MARTIN y CARHUAPOMA MENDOZA WILLIAM MICHELSEN, sobre reintegro de Haberes, correspondiente al mes de octubre del 2024, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Perú, señalan que, nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;



Que, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala lo siguiente; "el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios".



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





Resolución Administrativa \mathcal{N}^o 1404 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 1 8 DIC 2024

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7°, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe N° 684-2024-UP-ACAyP, de fecha 02 de diciembre del 2024, la Responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia, remite información sobre reintegro de remuneraciones por los días laboradas, concluyendo que declare procedente la solicitud incoada por los servidores BERROCAL GARCIA EDWIN DAVID, VILCHEZ SALCEDO ROXANA, POMA RODRIGUEZ SANTIAGO JORGE, RIOS BARBARAN MARTIN y CARHUAPOMA MENDOZA WILLIAM MICHELSEN, correspondiente al mes de octubre del 2024, para lo cual, adjunta solicitudes de los recurrentes y otros en 23 folios;



Que, mediante Informe N° 976-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Jefe del Área de Remuneración y Planillas, solicita emisión de acto administrativo sobre reintegro de remuneraciones de los servidores BERROCAL GARCIA EDWIN DAVID, VILCHEZ SALCEDO ROXANA, POMA RODRIGUEZ SANTIAGO JORGE, RIOS BARBARAN MARTIN y CARHUAPOMA MENDOZA WILLIAM MICHELSEN, correspondiente al mes de octubre del 2024, para lo cual adjunto documentación en 30 folios;



En uso de las facultades conferidas a la Jefe de la Unidad de Personal mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Reintegro de Haberes, conforme al cuadro de liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	MES A REINTEGRAR	REGIMEN LABORAL	TOTAL DE DIAS A REINTEGRAR	HONORARIO PRINCIPAL	TOTAL DE REINTEGRO
01	BERROCAL GARCIA EDWIN DAVID	ING.	OCTUBRE – 2024	D.L. N° 1057	01 DIA	S/ 4,274.19	S/ 142.47





Resolución Administrativa Nº 1404 - 2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 1 8 DIC 2024

02	VILCHEZ SALCEDO ROXANA	LIC. ENFERMERIA	OCTUBRE – 2024	D.L. N° 1057	03 DIAS	S/ 4,860.19	S/ 486.02
03	POMA RODRIGUEZ SANTIAGO JORGE	TEC. EN COMPUTACION E INFORMATICA	OCTUBRE – 2024	D.L. N° 1057	03 DIAS	S/ 2,464.19	S/ 246.42
04	RIOS BARBARAN MARTIN	NUTRICIONISTA	OCTUBRE – 2024	D.L. N° 1057	01 DIA	S/ 4,939.19	S/ 164.64
05	CARHUAPOMA MENDOZA WILLIAM MICHELSEN	ING.	OCTUBRE – 2024	D.L. N° 1057	01 DIA (6 HORAS)	S/ 4,274.19	S/ 249.33

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el reintegro de haberes a favor de los servidores BERROCAL GARCIA EDWIN DAVID, VILCHEZ SALCEDO ROXANA, POMA RODRIGUEZ SANTIAGO JORGE, RIOS BARBARAN MARTIN y CARHUAPOMA MENDOZA WILLIAM MICHELSEN, es verificada y liquidada por el Área de Control de Asistencia y Permanencia y el Área de Remuneraciones y Planillas - adscritas a la Unidad de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORHUS, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

THE STATE OF THE S

ROTE VILLA GUTTA RESponsant Area de Salacción

HAVC/J-UP. RFVG/Selección.